

porque simplemente desconoce o no recuerda los hechos no puede por sí solo constituir delito, pues debe ser analizada y apreciada en conjunto la confesión judicial que ha servido de núcleo central para

probados, lo que también vicia la sentencia de ilegalidad, por inobservancia del Art. 309 ordinales 2 y 3 del Código de Procedimiento penal y 312 ibídem, y ello se debe sencillamente que era imposi-

puede ser, un testigo, un perito o un intérprete ante una autoridad pública y faltando a sabiendas a la verdad pese al juramento previo y su correspondiente advertencia de las consecuencias de una

ble cometer el delito cuando se declara en causa propia. Nuestra Constitución en el Art. 77 numeral 7 literal c) prescribe que nadie podrá ser forzado a declarar en contra de sí mismo, sobre asuntos

REVISTA JUDICIAL

La Hora

Subsecretario de la Sociedad, por la presente está autorizado y se le ordena firmar y otorgar de parte de esta Sociedad, el Poder general descrito en la resolución precedente; y emitir un certificado de las resoluciones adoptadas por la presente.

EN FE DE LO CUAL, se firma este certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

Por: SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.

(Fdo.) R.R. Chirri C. Secretario Asistente

PODER PRESENTES:

Quien suscribe, Rodolfo R. Chirri C., actuando en mi calidad de Subsecretario de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., una sociedad anónima orga-

nizada y existente al amparo y por virtud de las leyes de la República de Panamá, (en adelante la "Compañía") y debidamente facultado para este acto por

Consentimiento unánime de los miembros de la Junta Directiva en fecha 18 de noviembre de 2011, doy y otorgo un nuevo poder

general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Sr. Alejandro Galán un Bazarzo, ciudadano de Colombia, portador del

pasaporte número: AM877630, para que actúe en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., expresamente

limitado a ECUADOR, para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:

PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañía.

SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos, depo-

sitar y operar en el extranjero, las cuentas necesarias a las actividades de la Compañía en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiriera cuando se estime que ya no es necesario.

NOVENA: Comparar por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o el cualquier declaración manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para consumir por cuenta de la Compañía, incluida, sin limitación, el registro de la Compañía en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativas a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.

DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera sumas o sinismos que se adeuden a la Compañía.

Y, generalmente, hacer todo lo que fuese necesario y conveniente acerca de lo que antecede, tan plenamente en todo sentido como lo pudiere hacer lo que suscribe si estuviere en la misma presente con facultades de sustitución por periodos no mayores de tres (3) meses de duración; por el presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apoderado o su sustituto ordene hacer en virtud del presente documento. A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración de este poder será indefinida.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SELOGTEL SERVICIOS LOGISTICOS DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.

La compañía SELOGTEL SERVICIOS LOGISTICOS DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de Marzo de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II.DJC. Q.12.002189 de 03 de Mayo de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) BRINDAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MANERA PERMANENTE, EFICIENTE, Y CON ELEVADO GRADO DE RESPONSABILIDAD...

Quito, 03 de Mayo de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INTEGRAENGINEER S.A.

La compañía INTEGRAENGINEER S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de Octubre de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II. DJC.Q.11.005629 de 16 de Diciembre de 2011.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA MECÁNICA ESPECIALIZADA EN EN ANÁLISIS, INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS DE ACERO...

Quito, 16 de Diciembre de 2011.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

CONVOCATORIA

A JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE OPTIONS & ADJUSTERS S.A.

Se convoca a los socios de la compañía, a la junta que se celebrará el 11 de mayo del 2012, a las 10h:00 en las oficinas de la compañía, los puntos a tratar serán:

1. Presentación de Balances y estados Financieros del año 2011.
2. Informe del Gerente General.
3. Resultados del ejercicio 2011 y aprobación del balance.

Atentamente,

Byron Ricardo Valle Granda
Gerente General

AN887140c

A.F.20120411